



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrada mediante la Resolución No. 1426 del 05 de febrero de 2020, posesionada mediante acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 4316 de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el IDU y por otra parte el **CONSORCIO SANTAMARÍA 004**, con NIT: 901.425.564-5, proponente plural integrado por la sociedad **ALCA INGENIERIA S.A.S.**, (50%) identificada con el NIT: 830.089.381-5 y la sociedad **CASTRO TCHERASSI S.A.** (50%) identificada con el NIT: 890.100.248-8, con domicilio en Bogotá, en la Carrera 16 # 97-46, Oficina 203 con teléfono (1) 4321510 y dirección de correos electrónicos licitaciones@alcaing.com, lizeth.eulegelo@alcaing.com, representada por **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.780, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni las sociedades que integran el consorcio en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 9** al Contrato de Obra No. IDU-1647-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el DOCUMENTO CONPES 3900 del 25 de septiembre de 2017, establece en su numeral 3.1.2. para Troncales alimentadoras y complementarias que “En consideración de la demanda proyectada para los diferentes corredores troncales planteados a futuro, el distrito priorizó para el corto plazo la implementación de las troncales de la Avenida 68, la Avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali, en razón a su alta demanda y a que, en conjunto con la Carrera 7 y la PLMB, generan importantes mejoras de los niveles de servicio del sistema”, además describe “Porsu parte Transmilenio S.A. con base a la actual operación del sistema definió los parámetros técnicos operacionales de las troncales priorizadas en toda su extensión, a partir de la modelación de la demanda del sistema en el modelo de transporte con que cuenta la entidad(...)”.
2. Que mediante el documento CONPES 3945 del 2018 se establece la declaración de importancia estratégica del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DEMETRO DE BOGOTÁ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES BOGOTÁ” del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali. El numeral 4.2. Plan de acción, del precitado documento respecto de las citadas troncales, señala:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

3. *“Considerando la problemática descrita en el diagnóstico, a continuación, se presenta el componente correspondiente a las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parte del proyecto de la PMLB - tramo 1, con las cuales se busca mejorar las condiciones de movilidad en el Distrito Capital. Las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 se declaran de importancia estratégica en el presente documento, dando cumplimiento a la continuidad al apoyo del Gobierno nacional a la destinación de recursos para la implementación de la estrategia de movilidad definida en el Documento CONPES 3882, actualizada y ratificada en el Documento CONPES 3899.”*
4. Que teniendo en cuenta lo anterior, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio — Transmilenio, se celebró el Convenio Interadministrativo CONV612- 2019 de 2019, el día 26 de junio de 2019, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB”*, en el cual se establecen obligaciones para cada Parte, para el desarrollo, vigilancia y control de los procesos de selección y de los contratos requeridos para la construcción de dichas troncales.
5. Que en la cláusula SEGUNDA del convenio citado, se establece: **“CLÁUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de los recursos destinados a la construcción de las troncales el cual tendrá las siguientes características y condiciones (...).”
6. Que como resultado del Proceso de Licitación Pública **IDU-LP-SGI-004-2020**, el día 17 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Obra **IDU-1647-2020** entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el CONSORCIO SANTA MARÍA 004, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2: ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C”**.
7. El Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, se estableció en OCHENTA Y TRES (83) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, y contempló que la ejecución se adelantará en tres (3) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Fase de Preconstrucción	Seis (6) Meses	Ochenta y Tres (83) meses
Fase de Construcción	Diecisiete (17) Meses	
Fase de Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

8. Que en la CLÁUSULA ONCE se estipuló como valor estimado del Contrato de Obra **IDU-**



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

1647-2020 la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$221.019.965.377,00), equivalentes a 251.787,66 SMLMV para el año 2020.

9. El Contrato de Obra **IDU-1647-2020**, cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Construcción:

CONTRATO DE OBRA 1647 DE 2020 - OBRA							
ASEGURADORA	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	3008709 – Certificado 12	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO (Etapa De Construcción)	CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	19/09/2022	24/08/2022	31/12/2022	\$60.590.587.500
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	19/09/2022	24/08/2022	30/06/2023	\$33.184.186.643
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	19/09/2022	24/08/2022	31/12/2025	\$20.196.862.500
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	19/09/2022	31/12/2022	31/12/2027	\$60.590.587.500
	1060017 Certificado 4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	20/09/2022	26/12/2022	31/12/2022	\$11.050.998.269
AXA COLPATRIA	8001003590	POLIZA TODO	SEGURO TODO	04/03/2022	22/02/2022	09/06/2023	\$ 164.723.630.952

10. Mediante Acta No. 1 de fecha 26 de enero de 2021, se dio inicio al contrato de Obra IDU-1647-2020.
11. Que el plazo de ejecución de la Etapa de Preconstrucción fue establecido inicialmente en 6 meses, por lo que ésta Etapa se extendía hasta el 25 de julio de 2021.
12. Que en el Contrato de Obra IDU-1647-2020 se han suscrito las siguientes modificaciones:

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA
--------------------	---	-------



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

Modificadorio No.1	Ampliación del plazo estimado para la Etapa de Preconstrucción en un (1) mes, y reducción del plazo estimado para la etapa Construcción en un (1) mes, quedando el Plazo del Contrato así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th><th>DURACION DE ETAPA</th><th>PLAZO TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRECONSTRUCCIÓN</td><td>7 meses</td><td rowspan="3">83 Meses</td></tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN</td><td>16 meses</td></tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO</td><td>60 meses</td></tr> </tbody> </table>	ETAPA	DURACION DE ETAPA	PLAZO TOTAL	PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	83 Meses	CONSTRUCCIÓN	16 meses	MANTENIMIENTO	60 meses	26/07/21
ETAPA	DURACION DE ETAPA	PLAZO TOTAL										
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	83 Meses										
CONSTRUCCIÓN	16 meses											
MANTENIMIENTO	60 meses											
Modificadorio No.2	- Modificación de la sección 5.1 “Etapa de Preconstrucción y de la sección 5.2 “Etapa de construcción del Contrato, trasladando la exigibilidad de las obligaciones del Contrato de Obra IDU 1647 - 2020 dispuestas en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7 y 5.1.8 a la Etapa de Construcción. - Incluir nota en el Anexo de REQUERIMIENTO DE PERSONAL MINIMO Y EQUIPO MINIMO DEL PROYECTO.	01/09/21										
Modificadorio No. 3	- Modificar el Anexo 2 – TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1. - Modificar la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Retención de Garantía. - Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Obras de Redes. - Modificar el primer inciso de la Sección 5.1, “Etapa de Preconstrucción” así como el segundo inciso del Contrato de Obra IDU- 1647-2020, incluido mediante el modificadorio No. 2. - Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1647-2020, catorce (14) Ítems No Previstos, conforme lo establecido en la CLÁUSULA 15, NUMERAL 15.1.4. Ítems de Obra no previstos. - Modificar el Parágrafo Tercero del numeral 5.1.5 ANTICIPO, de la cláusula 5 del Contrato IDU 1647 de 2020. - Suprimir el PARÁGRAFO QUINTO del numeral 5.1.5. ANTICIPO de la Cláusula 5, del Contrato IDU 1647 de 2020.	09/02/22										
Modificadorio No. 4	MODIFICAR EL PRIMER INCISO DE LA SECCIÓN 5.1, “ETAPA	27/05/22										
Modificadorio No. 5	Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 1 Y 2.	27/05/22										
Modificadorio No. 6	Incorporación al contrato de catorce (14) ítems no previstos (NP’S).	18/08/22										
Modificadorio No. 7	Modificar el numeral 15.1.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP. Incorporando en la fórmula de ajustes del contrato con la transición de ICCP a ICOCIV -Circular IDU No. 6 de febrero 10 de 20	29/08/22										
Modificadorio 8	Modificar la Cláusula 14.5 REMUNERACION POR LABORES AMBIENTALES Y SST, Cláusula 14.6 REMUNERACIÓN POR LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, Cláusula 14.7 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	28/09/22										

13. Que el día 1 de septiembre de 2021, se suscribió el Acta de cambio de etapa e inicio de la Etapa de Construcción.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

14. Que, en virtud de lo anterior, el Contrato actualmente se encuentra en la Etapa de Construcción.
15. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista de Obra del Contrato IDU-1647-2020.
16. Que mediante memorando **IDU STES 20223460347423** del 06 de octubre de 2022, la Subdirectora General de Infraestructura solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento modificadorio No. 9 al contrato de Obra IDU-1647-2020, por considerarlo necesario para garantizar la continuidad del proyecto, que incluye las siguientes modificaciones:

1.	Desmonte del Apéndice de Bioseguridad COVID 19 V.3, en cumplimiento de la Circular IDU 20 del 2022.
2.	Incorporar una nueva obligación al contrato para la modificación del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, con ocasión de la interferencia con el tránsito peatonal que esta tiene para el acceso a la Estación No. 2 del Metro de Bogotá.

17. Que de acuerdo con lo estipulado en la Circular IDU No. 20 de 2022 del 05 de julio - Desmonte Apéndice Bioseguridad, y teniendo en cuenta la decisión del Gobierno Nacional de ordenar la finalización de las medidas que surgieron en virtud de la emergencia sanitaria, se hace necesario retirar del contrato el referido Apéndice de Bioseguridad del Contrato.
18. Que respecto de la inclusión de una nueva obligación en el contrato para la modificación del modelo estructural y planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, con ocasión de la interferencia con el tránsito peatonal que esta tiene para el acceso a la Estación No. 2 del Metro de Bogotá, la interventoría conceptuó lo siguiente:

“(…)

Al respecto, la Interventoría, en línea con lo ya expresado en nuestras comunicaciones SAL22-001914 con copia IDU 20225260261452 del 14/02/2022, SAL-22-002170 radicado 20225260298522 del 18/02/2022, SAL-22-002324 radicado 20225260320062 del 22/02/2022, SAL-22-004006 radicado 20225260526792 del 23/03/2022, SAL-22- 012017 radicado 20225261314402 del 25/07/2022, SAL-22-014153 copia 20225261504022 del 25/08/2022, informa al IDU que, dada la importancia estratégica que representa el proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali como alimentadora del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, considera técnicamente viable el giro de la escalera del puente peatonal, aspecto que permitirá tener mejores espacios para el flujo de modos no motorizados que bajo su entorno urbano se traduce



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

en calidad de vías de circulación peatonal y mejores espacios de inserción y respuesta a las necesidades de acceso y conexión en los diferentes sectores que se cruzan entre estos dos proyectos de ciudad, razón por la cual está de acuerdo en que se adelanten los mecanismos de modificación al contrato de obra IDU-1647-2020 para incorporar los recursos al mismo para que se lleven a cabo los estudios y diseños de ingeniería de detalle...”

19. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación*”, las entidades estatales y los contratistas como colaboradores de la administración, pueden acordar las modificaciones que sean necesarias al Contrato, con el objeto de cumplir con las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y al servicio y misión de cada entidad.
20. Que la suscripción de la presente modificación se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada entidad.
21. Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad.
22. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
23. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente modificatorio, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento modificatorio corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma del presente modificatorio, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.
24. Que, una vez revisado los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, el área ejecutora del Contrato, la interventoría y la Subdirectora General de Infraestructura, es importante precisar que la presente Modificación Nro. 9 al Contrato de Obra No. IDU- 1647 de 2020, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área técnica supervisora - DTC que recomendó a la ordenadora del gasto- SGI se solicite la modificación contractual, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

PRIMERA: Retirar de la **CLÁUSULA 54. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO**, literal c, el apéndice de Bioseguridad Covid-19, el cual quedará así:

“(…)

CLÁUSULA 54. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO

Son documentos de este Contrato los siguientes:

- *El **Pliego de Condiciones** con todos sus anexos.*
- *Anexo 1 - Anexo Técnico*
- *Apéndice A. Especificaciones Particulares de Construcción.*
- *Apéndice B. Especificaciones Generales de Construcción.*
- *Apéndice C. Especificaciones Particulares de Obras para Redes.*
- *Apéndice D. Especificaciones Particulares de Mantenimiento.*
- *Apéndice E. Especificaciones para el componente Ambiental y SST.*
- *Apéndice F. Especificaciones para el Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos.*
- *Apéndice G. Cronograma de Obras y seguimiento.*
- *Apéndice H. Especificaciones para el componente **Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica**.*
- *La oferta presentada por el Contratista en la Licitación*
- *Cualesquiera contratos o convenios que se suscriban entre las partes para la ejecución de este Contrato.*
- *Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal del Contratista.*
- *El Certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de vigencias futuras expedido por TRANSMILENIO S.A. para garantizar los pagos previstos en este Contrato.*
- *Las Actas Mensuales de Verificación y Actas Parciales de Recibo de Obra así como las demás actas que suscriban las Partes en desarrollo del presente Contrato.”*

SEGUNDA.- Incluir en la CLÁUSULA 5 el numeral 5.2.3. referente a la modificación del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, con ocasión de la interferencia con el tránsito peatonal que esta tiene para el acceso a la Estación No. 2 del Metro de Bogotá, el cual quedará así:

*(...)“ **5.2.4.** El Contratista deberá realizar dentro del plazo de dos(2) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente modificadorio las modificaciones del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, con ocasión de la interferencia con el tránsito peatonal que esta tiene para el acceso a la Estación No. 2 del Metro de*



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

Bogotá, situaciones no contempladas en los diseños iniciales realizados por el IDU y que afectan sustancialmente el tránsito peatonal para el acceso a la estación No. 2 del Metro de Bogotá. (...)”

TERCERA. – Adicionar a la CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA la obligación **“ss”** con relación a la modificación del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio la cual quedará de la siguiente manera:

“(...) ss. El Contratista deberá elaborar dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente modificatorio, las modificaciones del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, con ocasión de la interferencia con el tránsito peatonal que estatine para el acceso a la Estación No. 2 del Metro de Bogotá Situaciones no contempladas en los diseños iniciales realizados por el IDU y que afectan sustancialmente el tránsito peatonal para el acceso a la estación No. 2 del Metro de Bogotá (...)”

CUARTA. -. Incluir en la CLÁUSULA 14 la sección 14.11. referente a la forma de pago de modificaciones del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No.2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, la cual quedará así:

“(...) 14.11. Forma de pago. Modificaciones del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio

*Respecto a la forma de pago de la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$8.204.105)** por concepto de las modificaciones del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, con ocasión de la interferencia con el tránsito peatonal que esta tiene para el acceso a la Estación No 2 del Metro de Bogotá Situaciones no contempladas en los diseños iniciales realizados por el IDU y que afectan sustancialmente el tránsito peatonal para el acceso a la estación No 2 del Metro de Bogotá, a continuación, se propone la siguiente:*

- ***Un único pago del 100%, contra entrega, aprobación por la Interventoría del Modelo ajustado, las memorias de cálculo y cantidades de materia, así como los planos de taller y No objeción, por parte del IDU.***

QUINTA.- Incluir en el primer párrafo de la CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES, el **“numeral viii”** por medio del cual se establezca el pago de las Modificaciones del modelo



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) 12. FONDO DE COMPENSACIONES:

Parte de los recursos presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos:

*i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP; así como el pago de v) Ítems de Obra no Previstos vi) Amigable Componentor, vii) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales y viii) **Modificaciones del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio. (…)**”*

SEXTA.- El Contratista se obliga a remitir al IDU los amparos correspondientes a las Modificaciones del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación.

El Contratista deberá presentar a la Interventoría el cronograma detallado de elaboración de los Rediseños dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del presente Modificadorio.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación No. 0 al Contrato de Obra IDU-1647-2020 los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del presente documento.

OCTAVA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula OCTAVA (8) del contrato denominada - GARANTÍAS, y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA. – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de este por las partes y su publicación en Secop II.

DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

DÉCIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y se publica en Secop II.

POR EL IDU

POR EL CONTRATISTA

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual

CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
Representante legal
CONSORCIO SANTA MARÍA 004

Elaboró: Lucas Quevedo Barrero - Asesor – DTGC
Revisó: LMMG-AEGR-MCAN – Subdirección General De Infraestructura - SGI